



Ayuntamiento de Ponferrada

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 18 DE MAYO DE 2016

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ilustre Ayuntamiento de Ponferrada, a dieciocho de mayo de dos mil dieciséis; bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, DOÑA GLORIA FERNÁNDEZ MERAYO, se reúnen en primera convocatoria los Srs. Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local, DOÑA AMPARO VIDAL GAGO, DON RICARDO MIRANDA GONZÁLEZ, DOÑA M^a ANTONIA GANCEDO LÓPEZ, DON CARLOS FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, DON TULLIO JOSÉ GARCÍA FERNÁNDEZ, DON PEDRO MUÑOZ FERNÁNDEZ Y DON IVÁN ALONSO RODRÍGUEZ; con la asistencia de la Interventora Municipal, DOÑA CARMEN GARCIA MARTINEZ, y del Secretario General de la Corporación, DOÑA CONCEPCIÓN MENENDEZ FERNANDEZ, se declaró abierta la sesión ordinaria convocada para el día de hoy, a las 13,30 horas, entrándose seguidamente en el Orden del Día.

Excusa su asistencia DON ROBERTO MENDO LÓPEZ

1º.- EXPEDIENTES DE SEGREGACIONES, PARCELACIONES O DIVISIONES DE TERRENOS.

1.1.- Visto el escrito presentado por **DOÑA T. G. N. Y DON J. G. N.**, solicitando licencia de parcelación de finca sita en Calle La Vía. La Placa. Parcela 282 del Polígono 42, finca registral nº 10.629. Registro de la Propiedad nº 1 de Ponferrada, Tomo 1.595, Libro 90, Sección 3^a, Folio 57, con una superficie de 1.300 m² (según copia de escritura presentada, según catastro la superficie es de 1.526 m² y en medición real que acompaña, la superficie es de 1.328,69 m²)

Considerando.- Que los Servicios Técnicos Municipales informan que urbanísticamente la finca objeto de parcelación posee una porción norte en suelo clasificado Urbano Consolidado, y otra porción sur en suelo rústico Común, y la parcelación planteada se ajusta a la Ordenación prevista.

Considerando.- Que se trata de una finca que en el P.G.O.U. tiene distintas clasificaciones urbanísticas, pretendiéndose la división de la parte rústica de la urbana; de conformidad con la Disposición Adicional Única, apartado b) extremo 8º, último párrafo del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, no se considera parcelación urbanística la segregación de partes de una finca con diferentes clasificaciones.



Ayuntamiento de Ponferrada

Considerando.- Que se acompaña documento de comparecencia y cesión de los terrenos calificados como viario público, parcela 3 de la segregación, con superficie de 28,69 m².

Conocido el expediente y en base a las consideraciones formuladas, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO.- Autorizar a Doña T. G. N. y Don J. G. N. la segregación de la finca sita en Calle La Vía. La Placa, Parcela 282 del Polígono 42, finca registral nº 10.629. Registro de la Propiedad nº 1 de Ponferrada, Tomo 1.595, Libro 90, Sección 3ª, Folio 57, con una superficie de 1.328,69 m², y constituir las siguientes:

- PARCELA Nº 1, de 456,28 m² de superficie, sita en SUELO URBANO CONSOLIDADO, con los siguientes linderos: Norte C/ La Vía, incluyendo finca nº 3 de este expediente cedida al Ayuntamiento como porción de viario. Sur, finca nº 2; Este y Oeste, mantiene linderos.
- PARCELA Nº 2, de 843,72 m², sita en suelo clasificado RÚSTICO COMÚN con los siguientes linderos: Norte, finca nº 1 de este expediente. Sur, camino que le separa de la línea del ferrocarril. Este y Oeste, mantiene los linderos.
- PARCELA Nº 3, de 28,69 m², sita en suelo clasificado URBANO CONSOLIDADO con destino a viario, y los siguientes linderos: Norte, C/ La Vía. Sur, finca nº 1.

SEGUNDO.- Determinar que, conforme el Artº. 70.b) del Decreto 22/2004, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, queda cedida de derecho y forma gratuita al Ayuntamiento de Ponferrada, en pleno dominio y libre de cargas, y gravámenes, con carácter demanial y no incorporándose al Patrimonio Público del Suelo, el terreno de 28,69 m² que como parcela Nº 3 se alude anteriormente, para su destino viario, a cuyo uso queda afectado, que corresponde a los terrenos exteriores a las alineaciones señaladas en el planeamiento, cesión gratuita que se acepta, debiendo formalizarse notarialmente tal cesión a favor de este Ayuntamiento en la primera escritura de agrupación, segregación, división, obra nueva, o cualquier otra que se otorgue y afecte a la parcela o parcelas objeto de esta licencia, sin cuya formalización carecerá de eficacia la licencia, debiendo entregar una copia de la escritura notarial donde se refleje la cesión a favor del Ayuntamiento.



Ayuntamiento de Ponferrada

COORDINADAS UTM, SEGÚN CATASTRO

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN					
VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
P1	P1 – P2	2.83	61° 49' 51''	694474,62	4713792,31
P2	P2 – P3	1.80	190° 9' 15''	694477,11	4713790,97
P3	P3 – P4	2.03	17° 26' 29''	694478,82	4713790,41
P4	P4 – P5	5.91	184° 51' 15''	694480,63	4713789,50
P5	P5 – P6	4.44	184° 8' 13''	694486,12	4713787,30
P6	P6 – P7	87.21	108° 38' 47''	694490,35	4713785,95
P7	P7 – P8	17.76	101° 0' 57''	694491,79	4713698,75
P8	P8 – P1	97.24	77° 55' 13''	694474,42	4713695,07

1.2.- Visto el escrito presentado por DON O. L. G. L., en representación de **HEREDEROS DE ANTONIO ÁLVAREZ GUTIÉRREZ**, solicitando licencia de parcelación de finca sita en C/ Velásquez, 24 y 26, con referencias catastrales 5650528PH9155S0001BR Y 5650529PH9155S0001YR.

Resultando.- Que se trata de una única finca registral, (finca nº17.557, Tomo 898, Libro 156, Folio 224), con una superficie de 322,30 m² y se pretende dividir en dos fincas de 165,00 m² y 164 m², que se correspondería con las fincas catastrales que la conforman.

Considerando.- Que los Servicios Técnicos Municipales informan que según el vigente P.G.O.U., la finca se sitúa en suelo clasificado URBANO CONSOLIDADO, regido por la Ordenanza 3, Edificación en Manzana Cerrada (MC) Tipo 2. A los efectos de parcelación y segregación, el Art. 11.3.3 de las Normas Urbanísticas señala una parcela mínima de 200 m², que las fincas resultado de la parcelación no cumplen.

Conocido el expediente y en base a las consideraciones expuestas, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

DENEGAR la licencia de parcelación de finca sita en Calle Velásquez, 24 y 26, con referencias 5650528PH9155S0001BR Y 5650529PH9155S0001YR.

2º.- EXPEDIENTES DE SUBVENCIONES.-

2.1.- Concesión de subvenciones nominativas en el Área de Bienestar Social para el ejercicio 2016.

Visto el expediente de referencia, y



Ayuntamiento de Ponferrada

Resultando.- Que las subvenciones propuestas están previstas nominativamente en el Presupuesto en vigor, y que además se pretende instrumentar a través de convenio, de conformidad con el artículo 22.2.a) , en relación con el artículo 28 de la Ley General de Subvenciones.

Considerando.- Que existe crédito adecuado y suficiente para afrontar el gasto que se propone, a cargo de la aplicación presupuestaria 231.489 del presupuesto municipal para el año 2016, por importe de 154.884,00 €.

Considerando.- Que el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones 2016-2018, en su actualización para el 2016, contempla las subvenciones objeto de este acuerdo entre las previstas dentro del Área funcional de Bienestar Social, en las líneas de actuación de facilitar recursos, equipamientos y acciones para colectivos con dificultades específicas y prevención, inserción y participación social.

Conocidos los antecedentes descritos y en base a los mismos, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Otorgar las subvenciones nominativas a las entidades que se detallan, dentro del Área de Bienestar Social, correspondiente al ejercicio 2016, según declaración del proyecto presentado, y que a continuación se relaciona:

BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE (€)	
ASOCIACIÓN PROTECTORA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL (ASPRONA BIERZO)	- Gastos mantenimiento de la asociación - Actividades de atención discapacitados psíquicos	10.600	
CÁRITAS DIOCESANA DE ASTORGA (Hogar 70)	- Gastos funcionamiento y mantenimiento del centro	2.200	
FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE PERSONAS SORDAS DE CASTILLA Y LEÓN	- Servicio de intérpretes de lengua de signos	2.400	
ASOCIACIÓN DE PERSONAS SORDAS DE LA COMARCA DEL BIERZO (ASORBIER)	- Asistencia a personas sordas - Gastos mantenimiento de la sede	2.000	
HERMANDAD DE DONANTES DE SANGRE	- Programa Educación para la Salud - Campañas de promoción de las donaciones	2.404	
FUNDACIÓN CENTRO ASTORGANO LEONÉS DE SOLIDARIDAD (CAL S) - PROYECTO HOMBRE	- Prevención dependencias adictivas - PROYECTO INDICALE	6.800	31.800
	- Proyecto JOVEN	25.000	



Ayuntamiento de Ponferrada

BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE (€)	
CRUZ ROJA ESPAÑOLA	- Actividades interés social - Gastos mantenimiento de la sede	14.800	
ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DEL BIERZO (AFA BIERZO)	- Gastos de actividades de atención a enfermos y familiares	5.800	23.000
	- Gestión plazas Centro de Día	17.200	
BERGIDUM EX DEPENDIENTES ASOCIADOS (BEDA)	- Prevención, tratamiento y reinserción de dependencias - Gastos mantenimiento de la sede	3.500	
ASOCIACIÓN SÍNDROME DE DOWN DEL BIERZO	- Actividades mejora calidad de vida - Gastos mantenimiento de la sede	2.080	
ASOCIACIÓN CARACOL	- Prevención y educación para la salud a la población en general - Orientación y apoyo enfermos VIH y familiares - Gastos mantenimiento sede	2.500	
ASOCIACIÓN LEONESA DE FAMILIARES Y AMIGOS DE ENFERMOS MENTALES (ALFAEM SALUD MENTAL LEÓN)	- Vivienda tutelada enfermos mentales	4.800	8.000
	- Programa general de actividades	3.200	
ASOCIACIÓN SIL DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE (ASILDEM)	- Actividades mejora calidad de vida - Servicio de transporte adaptado	2.400	
CENTRO DE ACOGIDA DE TRANSEÚNTES "SAN GENADIO"	- Gastos mantenimiento y servicios asistencia a emergencias sociales	1.360	7.100
	- Mantenimiento y funcionamiento del comedor social	5.740	
ASOCIACIÓN DE DIABÉTICOS ESPAÑOLES DEL BIERZO (ADEBI)	- Programas información y asesoramiento - Gastos mantenimiento de la sede	1.200	
ASOCIACIÓN DE MINUSVÁLIDOS FÍSICOS DEL BIERZO (AMBI)	- Actividades sensibilización y asistencia a personas con discapacidad física - Gastos mantenimiento de la sede	2.000	
ASOCIACIÓN DE ENFERMOS DE PARKINSON BIERZO	- Actividades mejora condiciones de vida - Gastos mantenimiento de la sede	2.000	
BANCO DE ALIMENTOS DEL SIL	- Integración personas con necesidades - Gastos de mantenimiento de la sede - Recogida y reparto de alimentos	2.000	
ASOCIACIÓN BERCIANA AYUDA CONTRA LAS ENFERMEDADES DE LA SANGRE (ABACES)	- Desarrollo grupos información y autoayuda - Gastos mantenimiento de la sede	1.200	
ASOCIACIÓN DE LARINGECTOMIZADOS DE LEÓN (ALLE)	- Grupos autoayuda y reeducación - Gastos mantenimiento de la sede	1.000	
ASOCIACIÓN DE AFECTADAS/OS DE FATIGA CRÓNICA Y FIBROMIALGIA (AFFI BIERZO)	- Proyectos autoayuda - Jornadas/ conferencias - Gastos mantenimiento de la sede	1.200	



Ayuntamiento de Ponferrada

BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE (€)
CARITAS DIOCESANA DE ASTORGA	- Vivienda tutelada personas si hogar en exclusión social - Programa Amanecer	6.300
ASOCIACIÓN DE LATINOAMERICANOS DEL BIERZO (ASOLABIER)	- Talleres (autoestima , artesanía, danza,...) - Información para inmigrantes - Gastos mantenimiento de la sede (Federación Asociaciones Inmigrantes)	1.200
ASOCIACIÓN DÉFICIT DE ATENCIÓN CON O SIN HIPERACTIVIDAD DEL BIERZO (ADAHBI)	- Talleres y actividades - Gastos mantenimiento de la sede	1.000
ASOCIACIÓN ESPAÑOLA LUCHA CONTRA EL CANCER (AECC)	- Actividades mejora de la calidad de vida de los enfermos - Gastos mantenimiento de la sede	1.200
FEDERACIÓN PROVINCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA U ORGÁNICA DE LEÓN (COCEMFE)	- Programa inserción laboral personas discapacidad física u orgánica	2.800
LABORATORIO EXPERIMENTAL DE DESARROLLO SOCIAL (LEXDES)	- Espacio de atención a la interculturalidad	6.000
ASOCIACIÓN DE LUCHA CONTRA LAS ENFERMEDADES RENALES (ALCER)	- Talleres para transplantados de riñón - Actividades de sensibilización - Gastos de mantenimiento de la sede	1.000
ASOCIACIÓN SÍNDROME DE ASPERGER Y TDGS LEÓN (ASPERLE)	- Talleres para afectados y actividades de sensibilización - Gastos de mantenimiento de la sede	1.000
UNIVERSIDAD DE LEÓN	- Cátedra de Envejecimiento para todas las edades	9.000
TOTAL		154.884,00

SEGUNDO: Autorizar un gasto de 154.884,00 €, a cargo de la partida presupuestaria 231.489 del ejercicio 2016.

TERCERO: Habilitar a la Alcaldesa-Presidenta, tan amplio como en derecho fuera necesario, para la suscripción del convenio de colaboración

CUARTO.- Previa a la ordenación del pago el beneficiario deberá estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (cuya comprobación se efectuará por el Ayuntamiento previa



Ayuntamiento de Ponferrada

autorización al mismo para solicitar los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias ante la A.E.A.T.) y la Hacienda Municipal, así como con la Seguridad Social.

QUINTO.- Antes de concluir el plazo de vigencia de los derechos y obligaciones correspondientes a cada parte, el beneficiario de la subvención deberá justificar documentalmente la aplicación de la subvención a la finalidad para la que se ha concedido.

3º.- APROBACIÓN DE PROYECTOS.

3.1.- Visto el proyecto redactado por la Sección Técnica Municipal, para la ejecución de la obra “**Remodelación de la Glorieta en la confluencia de la Avenida de Asturias con la Ronda Norte**”, con un presupuesto (IVA incluido) de 97.500 €, y hallado conforme,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, dar su aprobación al mismo, ordenando se someta a la tramitación reglamentaria.

4º.- EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN DE RUINA.

Visto el Recurso de Reposición, presentado por Doña M. del C. M. R., en representación de la **SOCIEDAD BOEZA TRES, S.L**, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Ponferrada de fecha 28 de Marzo de 2011 y 18 de Abril de 2011 en el que se deniega la declaración de ruina del inmueble sito en Calle Rañadero, nº 9 (referencia catastral 7733704), y se declara en estado ruinoso los inmuebles sitios en Calle Rañadero, nº 7 y Calle Tras la Cava, 22 y 24 de Ponferrada (referencias catastrales 7733705, 7733701 y 7733702 respectivamente).

RESULTANDO.- Que el recurrente solicita la anulación del acuerdo en relación con la denegación de declaración de ruina del inmueble sito en Calle Rañadero, nº9, toda vez que no se ha inspeccionado el inmueble y que el informe de los Servicios Técnicos Municipales se ha elaborado en base a una ficha de catálogo errónea, ya que la edificación no se inspeccionó. Asimismo manifiesta la conformidad de la Comisión Territorial de Patrimonio con la declaración de ruina.



Ayuntamiento de Ponferrada

RESULTANDO.- Que con fecha 30 de Mayo de 2011, se emite informe de los Servicios Técnicos Municipales con el contenido que obra en el expediente.

RESULTANDO.- Que con fecha 2 de Junio de 2011, se redacta Propuesta de Resolución por los Servicios Técnicos con el contenido que obra en el expediente.

RESULTANDO.- Que con fecha 7 de Mayo de 2011 se produce un incendio en el edificio nº 9 de la Calle el Rañadero, y a consecuencia del mismo y con fecha 19 de Abril de 2012 Doña M. del C. M. R. en representación de la Mercantil SOCIEDAD BOEZA TRES, S.L, presenta un anexo al Recurso de Reposición para la estimación de la Ruina del edificio nº 9 de la Calle el Rañadero de Ponferrada.

RESULTANDO.- Que con fecha 28 de Mayo de 2012 se emite informe por los Servicios Técnicos sobre el anterior Anexo al Recurso de Reposición, dándole traslado del mismo a Doña M. del C. M. R. en representación de la Mercantil SOCIEDAD BOEZA TRES, S.L para que completara la documentación (requerimiento de fecha 11 de Julio de 2012, notificado al interesado con fecha 20 de Julio de 2012).

RESULTANDO.- Que con fecha 2 de Agosto de 2012 Doña M. del C. M. R. en representación de la Mercantil SOCIEDAD BOEZA TRES, S.L completa el expediente para la Declaración de Ruina del edificio nº9 de la Calle el Rañadero de Ponferrada.

CONSIDERANDO.- El informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 29 de Octubre de 2012 en el que dice que con la documentación presentada se cumplen las determinaciones del artículo 328 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León para la Declaración de Ruina.

CONSIDERANDO que el expediente pasa para Junta de Gobierno con fecha 28 de Abril de 2014, sin que se adopte ninguna Resolución.

CONSIDERANDO que con fecha 03 de Junio de 2014 surgen nuevas denuncias por el mal estado de conservación en que se encuentra el inmueble y con fecha 25 de abril de 2016 se emite nuevo informe técnico en el que se propone:



Ayuntamiento de Ponferrada

1. Resolver la declaración de Ruina de Calle Rañadero, 9 , según propuesta de fecha 28 de Marzo de 2014.
2. Cautelarmente deberán adoptarse las medidas de seguridad a transeúntes y vecinos, eliminando elementos susceptibles de caída: Cubierta, incluida buhardilla (existe peligro de caída de la buhardilla de Calle Rañadero, 9), Carpinterías, realizando el cierre efectivo de todos los huecos y Revestimientos de muros e instalaciones.

Asimismo, la propiedad debe garantizar mediante un sistema de apeos, apuntalamiento, etc..., la estabilidad de la estructura interior y de las fachadas, con vallado efectivo de la zona.

Importe estimado para la adopción de las medidas de seguridad a transeúntes y vecinos es que 19.250 €.

3. Tramitar el expediente de demolición de las edificaciones (expediente 143/08), recabando el informe de la CTP, haciendo mención de las declaraciones de ruina y del proyecto de sustitución presentado.

Requerir nuevamente a la propiedad la documentación notificada el 4 de Abril de 2014, que consta en el expediente.

CONSIDERANDO.- La declaración de Ruina se regula en el Art. 107 de la 5/99 de la LUCyL modificada por Ley 4/2008 , de 15 de Septiembre y Art. 323 y siguientes del Decreto 22/2004, de 29 de enero por el que se aprueba el RUCyL, donde se establece que el Ayuntamiento debe declarar el estado de la ruina de un inmueble, cuando el coste de las obras necesarias para mantener o reponer las condiciones adecuadas de seguridad, salubridad, ornato público y habitabilidad exceda del límite del deber legal de conservación.

En base a lo expuesto, los miembros de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Ponferrada, acuerdan por unanimidad,

PRIMERO.- ACEPTAR el Recurso de Reposición presentado por Doña M. del C. M. R. en representación de la Mercantil SOCIEDAD BOEZA TRES,



Ayuntamiento de Ponferrada

S.L contra Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 28 de Marzo de 2011 y posterior rectificación de fecha 18 de Abril.

SEGUNDO.- Declarar el estado de ruina del inmueble sito en Calle El Rañadero, nº 9 de Ponferrada, referencia catastral 7733704.

TERCERO.- Según el Art. 326.4 del RUCyL la declaración de ruina no exime al propietario del inmueble del deber de solicitar licencia urbanística para la ejecución de la demolición y habiéndose solicitado el derribo de las edificaciones sitas en Calle Tras La Cava, 22-24 y Calle El Rañadero, 7-9, de Ponferrada, (referencias catastrales 7733701,7733702, 7733705 y 7733704 respectivamente) y presentado proyecto de sustitución, procede continuar con la tramitación del citado expediente para el derribo de las edificaciones sitas en Calle Tras La Cava, 22-24 y Calle El Rañadero, 7-9, de Ponferrada (referencias catastrales 7733701,7733702, 7733705 y 7733704 respectivamente).

CUARTO.- Que por el propietario de los inmuebles se adopten de forma inmediata las medidas de protección a fin de garantizar la seguridad de las personas y los bienes (Cubierta, incluida buhardilla, carpinterías, realizando el cierre efectivo de todos los huecos y revestimientos de muros e instalaciones, sistema de apeos, apuntalamiento, estabilidad de la estructura interior y de las fachadas con vallado efectivo de la zona.)

5º.- ESCRITOS VARIOS.

5.1.- Dada cuenta de la precedente **sentencia Núm. 651** del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Valladolid, Sala de lo Contencioso-Administrativo, de fecha 28 de abril de 2016, recaída en el **Procedimiento Ordinario 66/2014**, y del informe evacuado sobre la interposición de recurso de Apelación.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, HAN ACORDADO:

Que se proceda a la interposición del correspondiente Recurso de Apelación contra la indicada sentencia.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 14,00 horas; lo que, como Secretario, certifico.